



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 033-2020

CONTRATANTE:

GESTORA URBANA DE IBAGUÉ

CONTRATISTA:

ÁNGELA VIVIANA GÓMEZ NÚÑEZ

C.C. / NIT.

28.556.473 de Ibagué

VALOR:

\$24.227.364

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL CON FORMACIÓN ACADÉMICA EN NIVEL DE POSGRADO EN EL ÁREA DEL DERECHO PARA QUE ASESORE EN MATERIA ADMINISTRATIVA A LA OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES DE LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ". CLAUSULA SEGUNDA: TÉRMINO. El término del contrato será de **CUARTO (04) MESES**, contados a partir del acta de inicio suscrita por el Supervisor y el Contratista. **CLAUSULA TERCERA. EL VALOR Y FORMA DE PAGO:** El contrato tiene un Valor Total de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$24.227.364)** incluido IVA (si aplica), el cual se pagará de la siguiente manera: La Entidad pagará al contratista el valor del contrato, en cuotas mensuales de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$6.056.841)**, y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte al último día de cada mes, de los cuales se efectuarán los descuentos de ley, contra presentación de: **1) certificación del supervisor, 2) informe mensual de actividades en formato FR-GJC-008 Informe de Actividades, 3) CD con los soportes de ejecución contractual, 4) cuenta de cobro y/o factura equivalente, 5) certificación seguridad social y la respectiva planilla y comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales salvo riesgo IV, del mes de ejecución en los porcentajes legalmente establecidos hasta tanto no sea regulado por el Gobierno Nacional el descuento a contratista y pago de seguridad social por parte del contratante.** Para el trámite de la primera cuenta además de lo anterior el contratista deberá aportar certificados de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, copia del acta de inicio y copia del contrato, para el trámite de la cuenta final se deberá suscribir el acta de terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de trato sucesivo, en caso de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga para con El Contratante a lo siguiente: **1.** Una vez perfeccionado el contrato, El Contratista deberá cancelar sobre el valor del contrato el tres punto cinco por ciento (3.5%) discriminados de la siguiente forma: pro cultura (1.5 %) y pro anciano (2%) requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de estampillas en físico en la Oficina Jurídica y de Contratación. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **5.** Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ requiera referente al cumplimiento del objeto contractual. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la GESTORA para la correcta ejecución del mismo. **7.** Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, junto con sus soportes en medio magnéticos (CD). Una vez finalice el objeto contratado, entregar



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 033-2020

CONTRATANTE:

GESTORA URBANA DE IBAGUÉ

CONTRATISTA:

ÁNGELA VIVIANA GÓMEZ NÚÑEZ

C.C. / NIT.

28.556.473 de Ibagué

VALOR:

\$24.227.364

al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato. **8.** Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago mensual. **9.** Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trámites que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **11.** Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **12.** En cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el Contratista tendrá un plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio para practicarse un examen pre-ocupacional y presentar el certificado al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro. **13.** En el evento que el contratista, requiera el suministro de elementos públicos, puesto de trabajo, u otros bienes, para la ejecución del objeto contractual, y la GESTORA se los proporcione, el contratista al terminar el presente contrato, deberá hacer entrega de los bienes al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe. No obstante, el contratista deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida. El reintegro de los bienes por parte del contratista se hará de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad. **14.** Reintegrar del carné de identificación como contratista de la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ, el día de terminación del contrato. El contratista deberá hacer el reintegro a Talento Humano o la persona que se designe, quién le expedirá la constancia de recibo del mismo. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **16.** Recibir inducción por parte del grupo de talento humano sobre aspectos generales de la Entidad. **17.** Apoyar la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión - SIG (Misión, Visión, Política y Objetivos, Manuales, Procedimientos, Instructivos y Formatos), al igual que participar en las demás actividades como inducción, auditorias y otras que se enmarquen en el fortalecimiento del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Revisión y proyección de los actos administrativos que sean necesarios para para el desarrollo de las actividades inherentes a la Oficina de Vivienda y Proyectos Especiales. **2.** Acompañar y asesorar la elaboración de los documentos que hacen parte de los componentes precontractual, contractual y poscontractual, de los procesos de selección pública y contratación directa que sean responsabilidad de la Oficina de Vivienda y Proyectos Especiales. **3.** Estructurar, revisar y validar la respuesta a observaciones que se haga necesaria en el marco de los procesos de selección pública que emanen de la Oficina de Vivienda y Proyectos Especiales de la Gestora Urbana de Ibagué, que versen sobre temas afines al perfil académico y laboral del contratista. **4.** Formular las respectivas justificaciones para la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 033-2020

CONTRATANTE:

GESTORA URBANA DE IBAGUÉ

CONTRATISTA:

ÁNGELA VIVIANA GÓMEZ NÚÑEZ

C.C. / NIT.

28.556.473 de Ibagué

VALOR:

\$24.227.364

celebración de actas de adición y modificación de los contratos suscritos por la entidad, que se encuentren supervisados por la Oficina de Vivienda y Proyectos Especiales. **5.** Elaborar conceptos técnicos, afines al objeto contractual, a solicitud del supervisor respecto a las necesidades de la dependencia. **6.** Asesorar la elaboración de proyectos y demás documentos técnicos que emanen de la Oficina de Vivienda y Proyectos Especiales. **7.** Apoyar cuando se requiera a las demás dependencias de la entidad, en temáticas afines al objeto del contrato. **8.** Asesorar en las evaluaciones del componente técnico realizadas por el jefe de la Oficina de Vivienda y Proyectos Especiales, en el marco de los procesos de selección que adelante la entidad, propendiendo por la aplicación de los aspectos normativos atribuibles a esta etapa en la gestión contractual de la entidad. **9.** Presentar informes con los contenidos y la periodicidad solicitada por el Supervisor del Contrato. **10.** Contribuir con el mantenimiento, sostenimiento y mejoramiento del sistema integrado de gestión de la entidad. **11.** Las demás que se le asignen acorde a la naturaleza de su cargo. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA GESTORA URBANA.** La Empresa se obliga a lo siguiente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.** Atender las observaciones y sugerencias que el contratista realice para una mejor ejecución contractual. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del Contrato será ejecutada directamente por el **JEFE DE LA OFICINA DE VIVIENDA Y PROYECTOS ESPECIALES** de la Gestora Urbana de Ibagué o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el Contratista se encuentre al día y acrede el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. **5.** Remitir al archivo de la Oficina Jurídica y de contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por Gestora Urbana de Ibagué, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato será ejecutado por El Contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Entidad y el Contratista y/o sus dependientes si los hubiere, en caso de subcontratación parcial de obligaciones, deberá solicitar autorización previa del supervisor, cumpliendo con los requisitos de afiliación y pago de seguridad social de los dependientes y constitución de garantías que lo respalden. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO.** Los pagos que obligan a la Gestora Urbana de Ibagué, por el presente Contrato quedan sujetos al Rubro de **HONORARIOS**, Según certificado de Disponibilidad Presupuestal N°0020200161 del 16 de junio de 2020. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.** El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 033-2020

CONTRATANTE:

GESTORA URBANA DE IBAGUÉ

CONTRATISTA:

ÁNGELA VIVIANA GÓMEZ NÚÑEZ

C.C. / NIT.

28.556.473 de Ibagué

VALOR:

\$24.227.364

ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades determinadas en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA: VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total de mismo el pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la Gestora Urbana de Ibagué se informará a las entidades respectivas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La exigibilidad de las multas no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista autoriza a la Gestora Urbana de Ibagué para que descuento el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo Gestora Urbana de Ibagué en favor del Contratista. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** El contrato solo podrá ser cedido con el visto bueno y por escrito por parte de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.** Para la presente contratación se exigirá al contratista la Garantía de Cumplimiento del Contrato, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, por una duración igual al mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del contratista La Gestora Urbana de Ibagué podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de que habla el artículo 14 y s.s. de la ley 80 de 1993 conforme al principio de la autonomía de la voluntad en especial la cláusula de caducidad la cual se hará efectiva conforme al debido proceso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EJECUCIÓN.** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia del registro presupuestal, el pago correspondiente de estampillas de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes sobre la materia (Acuerdo 010 y 011 de 2019), El Contratista deberá cancelar sobre el valor del contrato el tres punto cinco por ciento (3.5%) discriminados de la siguiente forma: pro cultura (1.5%) y pro anciano (2%), requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de estampillas en físico en la Oficina Jurídica y de Contratación, Junto con la respectiva garantía (Póliza). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato los siguientes 1) Los documentos que soportan el proceso pre-contractual 2) todas las modificaciones adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad 3) los documentos necesarios para la legalización que se elaboren 4) los documentos que soporten la ejecución del mismo 5) el acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según si la hubiere. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012, los contratos estatales solo se publicaran en el sistema electrónico para la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 033-2020

CONTRATANTE:

GESTORA URBANA DE IBAGUÉ

CONTRATISTA:

ÁNGELA VIVIANA GÓMEZ NÚÑEZ

C.C. / NIT.

28.556.473 de Ibagué

VALOR:

\$24.227.364

contratación pública – **SECOP II. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Gestora Urbana de Ibagué de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Gestora Urbana de Ibagué por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gestora Urbana de Ibagué y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el Contratista asuma una posición pasiva u omisiva y no ejerza debida u oportunamente la defensa respectiva, Gestora Urbana de Ibagué podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagará y correrá con todos los gastos en que incurra Gestora Urbana de Ibagué por tal motivo. En este caso, Gestora Urbana de Ibagué tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista. En caso de que Gestora Urbana de Ibagué sea condenado judicial o administrativamente, El contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la Gestora Urbana de Ibagué, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APPLICABLE. Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL LA GESTORA URBANA y EL CONTRATISTA. Las partes acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente Contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. **En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes por medio de la plataforma para la contratación pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.**